

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ESCRITURA No.24952



REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

NATURAL VITALITY S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 3 copias

R.M.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes quince (15) de noviembre del dos mil once, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, la señora JHOMAR DEL CARMEN CHAVEZ CRUZ, casada, en calidad de Gerente General de la compañía NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A., y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, conforme al nombramiento y el documento que se adjuntan como documentos habilitantes.- La compareciente es ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, a quien identifico con su presencia y con las cédulas que me presenta, bien instruida por

mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de Reforma de Estatuto Social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora Jhomar del Carmen Chávez Cruz, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A., celebrada el once de noviembre de dos mil once y como Gerente General y Representante Legal, conforme al nombramiento que se adjunta como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno: La Compañía NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, escritura pública legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de diciembre de mil novecientos

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



noventa y ocho. Dos: Por escritura pública celebrada el trece de diciembre del dos mil, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de febrero del dos mil uno, la Compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. Tres: La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A., en sesión celebrada el once de noviembre de dos mil once, aprobó reformar el Estatuto Social de la Compañía; de la misma manera autorizó a la Representante Legal de la Compañía, a otorgar la correspondiente escritura pública y a realizar todos los actos legales necesarios para su perfeccionamiento. TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la señora Jhomar del Carmen Chávez Cruz, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A., realiza las siguientes declaraciones juramentadas: Uno: La Compañía NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A., a la fecha de suscripción de la presente escritura, no mantiene obligaciones pendientes con las instituciones del sector público. Dos: En atención a las decisiones tomadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en sesión celebrada el once de noviembre de dos mil once, se ratifica en Reformar

los Artículos Primero, Segundo, Décimo Sexto, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del Estatuto Social, como en efecto lo hace por el presente instrumento, los cuales en adelante tendrán el siguiente texto: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La Compañía Anónima tiene como denominación NATURAL VITALITY S.A. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto lo siguiente: a) La importación de medicamentos, productos naturales, suplementos alimenticios, vitaminas, minerales, homeopáticos, alimentos, cosméticos, dispositivos e implementos médicos, aparatos y maquinas de diagnostico, perfumería, y en general productos necesarios para la salud, bajo cualquier forma o presentación; b) Para comercializar los productos mencionados en el literal anterior, podrá establecer Casas de Representación, distribuidoras, farmacias, establecimientos de productos naturales, farmacias homeopáticas, botiquines, comisariatos y otros establecimientos de comercialización señalados en la Ley Orgánica de Salud; c) La instalación de industrias que le permitan fabricar materias primas o producto terminado de medicamentos, productos naturales, suplementos alimenticios, vitaminas, minerales, homeopáticos, alimentos, cosméticos y perfumería; d) Podrá exportar los productos fabricados por la empresa, o aquellos productos de las fábricas o laboratorios farmacéuticos a quienes

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



represente; e) Podrá actuar como Representante, Agente, Comisionista, Intermediaria, Distribuidora de Compañías y/o nacionales y/o extranjeros que fabriquen o distribuyan estos productos; f) Prestación de servicios de asistencia médica a través de consultorios médicos, centros de apoyo al diagnóstico y otros establecimientos de servicio señalados en la Ley Orgánica de Salud; y, g) Asesoramiento a empresas que requieran instalar agencias o representaciones de esta naturaleza en el Ecuador. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y fiscalizadores de la Compañía, sean estos accionistas o no de la Compañía, y fijar su remuneración; b) Establecer la política general de la Compañía; c) Autorizar al Presidente y al Gerente General la compra y enajenación o establecimiento de gravámenes sobre bienes de la

Compañía, así como la contratación de empréstitos y la celebración de actos y contratos que excedan el valor de Doscientos Mil Dólares Americanos; d) Conocer y resolver todos los informes que presenten los administradores y comisarios, como los relativos a balances, distribución de beneficios sociales, formación de reservas; e) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social, fusión, transformación, escisión y demás modificaciones al Estatuto Social, de conformidad con la Ley de Compañías; f) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía y el plan de trabajo que presenten los administradores; g) Autorizar al Gerente General o al Presidente el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; y, j) Las demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones y deberes del

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Presidente de la Compañía: a) Representar la compañía legal, judicial o extrajudicial, sea en forma indistinta o conjunta con el Gerente General; b) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y los títulos acciones, así como las actas de las sesiones de la Junta General; d) Vigilar por el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las leyes de la República en la marcha de la sociedad; e) Intervenir en la celebración de actos o contratos a nombre de la Compañía, que no excedan del valor de Sesenta Mil Dólares Americanos, excepto aquellos pagos a proveedores o valores que se relacionen con la actividad de la compañía; f) Suscribir en forma conjunta con el Gerente General, en la celebración de actos o contratos cuyo monto sea inferior a Doscientos Mil Dólares Americanos; g) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; h) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; e, i) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos Estatutos y la

000004

Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, ya sea en forma indistinta o conjunta con el Presidente; será su primer ejecutivo, teniendo la administración general de la Compañía para lo que gozará de las mismas facultades que para los administradores conceden las leyes y los presentes Estatutos. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, autorizando con su firma las actuaciones y contratos en que intervenga a nombre de ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; d) Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la Compañía, inscribir los contratos, firmar documentos públicos o privados de cualquier naturaleza, firmar letras de cambio, aceptar pagarés a la orden, etcétera; e) Intervenir en la celebración de actos o contratos a

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



nombre de la Compañía, que no excedan del valor de Sesenta Mil Dólares Americanos, excepto actos, pagos a proveedores o valores que se relacionen con la actividad de la Compañía; f) Suscribir en forma conjunta con el Presidente, en la celebración de actos o contratos cuyo monto sea inferior a Doscientos Mil Dólares Americanos; g) No podrá constituir hipotecas o prendas ni gravar con cualquier limitación de dominio de los bienes sociales sin la autorización de la Junta General, en cuantías que excedan el valor de Sesenta Mil Dólares Americanos; h) Nombrar y remover bajo su responsabilidad a los funcionarios y empleados de la Compañía de acuerdo con las leyes laborales del país. La dirección de este personal le corresponde de manera exclusiva; i) Señalar las garantías que crea necesarias para el ejercicio de cargos que sean caucionados; j) Presentar para su aprobación el presupuesto anual de la Compañía; k) Presentar a la Junta General de Accionistas, el informe anual sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; l) Suscribir en unión del Presidente los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de las sesiones de la Junta General; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo con la Ley, y cuidar su archivo

y correspondencia; o) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; p) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; y, q) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes que le señalan la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUBROGACION Y FUNCIONES PRORROGADAS: En caso de ausencia o incumplimiento del Presidente, le subrogará en todos sus derechos y atribuciones el Gerente General, hasta que se reintegre el Presidente, o si es definitiva su falta, hasta que se nombre el sustituto hasta completar el período original del sustituido. De igual manera a falta del Gerente General, será el Presidente quien lo subroge en todos sus derechos y atribuciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el periodo para el cual fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese el caso de remoción en el cual el funcionario terminará sus funciones de inmediato. CUARTA.- RAZON.- De lo actuado en el presente instrumento se tomará nota al margen de la escritura de constitución de la Compañía, y se inscribirá la resolución de Reforma del Estatuto Social en el Registro Mercantil del cantón Quito. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura es indeterminada. SEXTA.- DOCUMENTOS

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



HABILITANTES.- Se agrega a la presente escritura
como documentos habilitantes, el Acta
General Extraordinaria y Universal de Accionistas y
el Nombramiento de Gerente General. Usted señor
Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
ley, para la plena validez de este instrumento.
HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura
pública con todo su valor legal, la misma que ha
sido elaborada por la Abogada Deisi Lorena Zambrano,
afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, con
matrícula profesional número doce mil novecientos
treinta y nueve.- Para la celebración de la presente
escritura pública, se observaron todos los preceptos
legales del caso; y, leída que le fue a la
compareciente íntegramente por mí el Notario, se
ratifica en ella, en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.

170696860-7

f) SRA. JHOMAR DEL CARMEN CHAVEZ CRUZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7396462
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PEREZ DAVILA MARIA BELEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2011 9:56:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

86990 NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NATURAL VITALITY S.A.
APROBADO
M.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A.**



En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 11 de noviembre de 2011, a las 11h00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida República OE3-30 e Ignacio San María, Edificio Pinto Holding, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: Andrea Pinto Chávez con 1.440 acciones de un valor nominal de un dólar cada una; Juan José Pinto Chávez con 1.440 acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la Compañía PINTO HOLDING S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Ramiro Pinto Floril, con 3.120 acciones de un valor nominal de un dólar cada una.

Preside la Junta el Economista Ramiro Pinto Floril, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa en secretaría la señora Jhomar del Carmen Chávez Cruz, en su calidad de Gerente General. Por secretaría se comprueba la asistencia del cien por ciento del capital social suscrito y pagado.

Los accionistas renuncian a convocatoria y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, cuyo orden del día a tratar es el siguiente:

1. Conocimiento y aprobación de la Reforma de Estatutos de la Compañía.

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto, por lo que la celebración de la presente junta y el orden del día a tratarse, quedan aprobados por unanimidad. El Presidente declara instalada la sesión, cuyo desarrollo es el siguiente:

Primer punto del orden del día: Conocimiento y aprobación de la Reforma de Estatutos de la Compañía.

Toma la palabra el Presidente de la Compañía, quien expone a la Junta, la necesidad de reformar los Artículos Primero, Segundo, Décimo Sexto, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de los Estatutos. En referencia al artículo Segundo que se refiere al Objeto Social, en el sentido de que se amplíe señalando que la Compañía tendrá también entre sus actividades, la de prestar servicios de asistencia médica. Para los fines pertinentes, el Presidente propone que se apruebe el texto que se transcribe a continuación:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La Compañía Anónima tiene como denominación NATURAL VITALITY S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto lo siguiente: a) La importación de medicamentos, productos naturales, suplementos alimenticios, vitaminas, minerales, homeopáticos, alimentos, cosméticos, dispositivos e implementos médicos, aparatos y maquinas de diagnostico, perfumería, y en general productos necesarios para la salud, bajo cualquier forma o presentación; b) Para comercializar los productos mencionados en el literal anterior, podrá establecer Casas de Representación, distribuidoras, farmacias, establecimientos de productos naturales, farmacias homeopáticas, botiquines, comisariatos y otros establecimientos de comercialización señalados en la Ley Orgánica de Salud; c) La instalación de industrias que le permitan fabricar materias primas o producto terminado de medicamentos, productos naturales, suplementos alimenticios, vitaminas, minerales, homeopáticos, alimentos,

cosméticos y perfumería; d) Podrá exportar los productos fabricados por la empresa, o aquellos productos de las fábricas o laboratorios farmacéuticos a quienes represente; e) Podrá actuar como Representante, Agente, Comisionista, Intermediaria, Mandataria o Distribuidora de Compañías y/o Laboratorios nacionales y/o extranjeros que fabriquen o distribuyan estos productos; f) Prestación de servicios de asistencia médica a través de consultorios médicos, centros de apoyo al diagnóstico y otros establecimientos de servicio señalados en la Ley Orgánica de Salud; y g) Asesoramiento a empresas que requieran instalar agencias o representaciones de esta naturaleza en el Ecuador. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y fiscalizadores de la Compañía, sean estos accionistas o no de la Compañía, y fijar su remuneración; b) Establecer la política general de la Compañía; c) Autorizar al Presidente y al Gerente General la compra y enajenación o establecimiento de gravámenes sobre bienes de la Compañía, así como la contratación de empréstitos y la celebración de actos y contratos que excedan el valor de Doscientos Mil Dólares Americanos; d) Conocer y resolver todos los informes que presenten los administradores y comisarios, como los relativos a balances, distribución de beneficios sociales, formación de reservas; e) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social, fusión, transformación, escisión y demás modificaciones al Estatuto Social, de conformidad con la Ley de Compañías; f) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía y el plan de trabajo que presenten los administradores; g) Autorizar al Gerente General o al Presidente el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; y, j) Las demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Representar a la compañía legal, judicial o extrajudicialmente, ya sea en forma indistinta o conjunta con el Gerente General; b) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y los títulos acciones, así como las actas de las sesiones de la Junta General; d) Vigilar por el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las leyes de la República en la marcha de la sociedad; e) Intervenir en la celebración de actos o contratos a nombre de la Compañía, que no excedan del valor de Sesenta Mil Dólares Americanos, excepto aquellos pagos a proveedores o valores que se relacionen con la actividad de la compañía; f) Suscribir en forma conjunta con el Gerente General, en la celebración de actos o contratos cuyo monto sea inferior a Doscientos Mil Dólares Americanos; g) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; h) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su

nombramiento; e, i) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos Estatutos de la Junta General de Accionistas.



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo y será legalmente reemplazado. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, ya sea en forma indistinta o conjunta con el Presidente; será el primer ejecutivo, teniendo la administración general de la Compañía para lo que gozará de las mismas facultades que para los administradores conceden las leyes y los presentes Estatutos. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, autorizando con su firma las actuaciones y contratos en que intervenga a nombre de ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; d) Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la Compañía, inscribir los contratos, firmar documentos públicos o privados de cualquier naturaleza, firmar letras de cambio, aceptar pagarés a la orden, etcétera; e) Intervenir en la celebración de actos o contratos a nombre de la Compañía, que no excedan del valor de Sesenta Mil Dólares Americanos, excepto aquellos actos, pagos a proveedores o valores que se relacionen con la actividad de la Compañía; f) Suscribir en forma conjunta con el Presidente, en la celebración de actos o contratos cuyo monto sea inferior a Doscientos Mil Dólares Americanos; g) No podrá constituir hipotecas o prendas ni gravar con cualquier limitación de dominio de los bienes sociales sin la autorización de la Junta General, en cuantías que excedan el valor de Sesenta Mil Dólares Americanos; h) Nombrar y remover bajo su responsabilidad a los funcionarios y empleados de la Compañía de acuerdo con las leyes laborales del país. La dirección de este personal le corresponde de manera exclusiva; i) Señalar las garantías que crea necesarias para el ejercicio de cargos que sean caucionados; j) Presentar para su aprobación el presupuesto anual de la Compañía; k) Presentar a la Junta General de Accionistas, el informe anual sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; l) Suscribir en unión del Presidente los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de las sesiones de la Junta General; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo con la Ley, y cuidar su archivo y correspondencia; o) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; p) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; y, q) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes que le señalan la Ley y los presentes Estatutos.

6000008

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUBROGACION Y FUNCIONES PRORROGADAS: En caso de ausencia o incumplimiento del Presidente, le subrogará en todos sus derechos y atribuciones el Gerente General, hasta que se reintegre el Presidente, o si es definitiva su falta, hasta que se nombre el sustituto hasta completar el período original del sustituido. De igual manera a falta del Gerente General, será el Presidente quien lo subrogue en todos sus derechos y atribuciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el periodo para el cual fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese el caso de remoción en el cual el funcionario terminará sus funciones de inmediato.

Sometida la propuesta de reforma a decisión de la Junta, es aprobada de manera unánime.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta reunión, la Junta autoriza a la Gerente General,

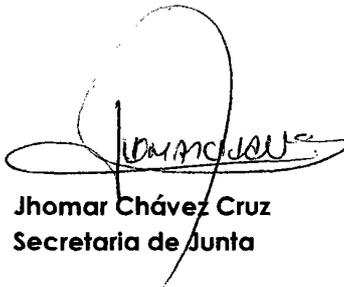
para que suscriba la escritura de Reforma de Estatuto Social.

Por no tener otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, al término del cual se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la cual es aprobada sin modificaciones por los miembros de la Junta, quienes para constancia firman.

El Presidente procede a dar por terminada la reunión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, siendo las 10h15 horas, firmando conjuntamente con los accionistas y la Secretaría que certifica.



Ramiro Pinto Floril
Presidente de Junta



Jhomar Chávez Cruz
Secretaria de Junta



Andrea Pinto Chávez
Accionista



Ramiro Pinto Floril
Padre y Representante Legal de su hijo
menor de edad Juan José Pinto Chávez



Ramiro Pinto Floril
Gerente General
PINTO HOLDING S.A.

NATURAL VITALITY

• Vitaminas • Suplementos Nutricionales • Homeopáticos

Quito D.M., 20 de Enero de 2009

Señora
JHOMAR DEL CARMEN CHÁVEZ CRUZ
Presente.-



Estimada señora:

Por medio de la presente tengo a bien informar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A.**, en sesión celebrada el día 20 de Enero del 2009, resolvió por unanimidad elegir a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período estatutario de cinco años, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. En tal calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía .

La Compañía **NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 28 de Octubre de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha 03 de Diciembre de 1998.

Muy atentamente,

Ramiro Pinto Floril
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A.**, y me comprometo a ejercerlo con sujeción a la Ley y a los Estatutos. Quito D.M., 20 de Enero del 2009.

Jhomar del Carmen Chávez Cruz
CC. 170696860-7

COPIA. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a 15 NOV 2011

Dr. Fernando Polo Elmir



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 705 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 22 ENE. 2009

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

GECKA DE CIUDADANIA NO. 170696860-0
 CHAVEZ CRUZ JHOMAR DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 26 ABRIL 1961
 SEXO M CASO 0302 04490 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961

Juan Gonzalez
 TRABAJADOR SOCIAL



EQUATORIANA ***** V43430424E
 CASADO RAMIRO FINO FLORIL
 SECUNDARIA SECRETARIA
 ARMANDO CHAVEZ
 CARMEN LEONOR CRUZ
 QUITO QUITO 17/10/2007
 17/10/2007
 REN 2618396
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0050 NÚMERO 1706968607 CÉDULA

CHAVEZ CRUZ JHOMAR DEL CARMEN

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAUPICRUZ	-
PARROQUIA	ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000010

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de una REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA NATURAL VITALITY
S.A. debidamente firmada y sellada en el mismo lugar
y fecha de su celebración.-



DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000011

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Reforma de Estatuto Social, de la Compañía NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A., de fecha quince de noviembre de dos mil once, se Aprueba el CAMBIO DE DENOMINACION DE NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A a NATURAL VITALITY S.A. Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJCPTE punto Q punto once punto cero cero cinco mil doscientos treinta y seis, de fecha veinte y cuatro de noviembre de dos mil once, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a cuatro de enero de dos mil doce.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

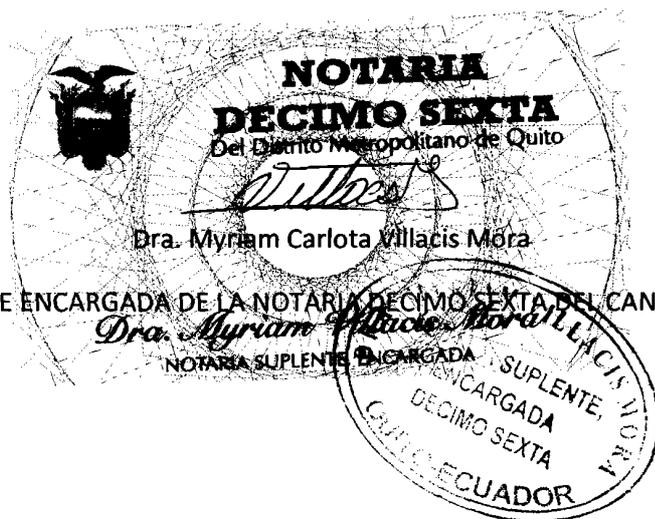


Dra. Myrian Villacís Mora

NOTARIA ENCARGADA

0000012

RAZON.-Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías, numero SC.IJ.DJCPTÉ.Q.11.005236, de fecha veinte y cuatro de noviembre del dos mil once, tomé nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A., otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, de cuyo archivo me encuentro encargada, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, de fecha 30 de Agosto del 2011, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, de la aprobación del cambio de denominación de NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A. a NATURAL VITALITY S.A y la Reforma de Estatutos, aprobación hecha por la Superintendencia de Compañía.-Quito, a cuatro de enero del dos mil doce.



NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO



ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de noviembre de 2.011, bajo el número **0044** del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2923** del Registro Mercantil de tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 4213, Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "**NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A.**" por la de "**NATURAL VITALITY S.A.**" y reforma de estatutos, otorgada el quince de noviembre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001111.-** Quito, a diez de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Responsable mn



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.005236

0000014

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre de 2011, que contiene el cambio de denominación de NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A. a NATURAL VITALITY S.A.; y, la reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 4908 de 24 de noviembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A. a NATURAL VITALITY S.A.; y, la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de denominación de NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A. a NATURAL VITALITY S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Séptimo y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución; y, tome nota tal inscripción al margen de la constitución de NATURAL VITALITY NATURVITAL S.A. que por este acto cambia su denominación a NATURAL VITALITY S.A.; y, c) Que dichos funcionarios **000015** sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de noviembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

 EXP. 86990
Tr. 01.1.11.001342

Con esta fecha queda inscrita la presente
Resolución, bajo el No. 44
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo. 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 10 ENE 2012

[Handwritten Signature]
Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

